



**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO CORRESPONDIENTE AL DÍA UNO DE MARZO DE 2006.**

**SEÑORES ASISTENTES**

**SR. ALCALDE:**

**D. José Antonio Rodríguez Salas.**

**SRES. CONCEJALES:**

**D. Luís Puertas García.**

**Doña Aurora Suárez Muñoz**

**Doña Carmen López Castillo.**

**D. Francisco Valdivieso González.**

**Doña Ana María Gámez Tapias.**

**D. José Mateo Saúco.**

**D. Juan Manuel Prieto Herrera.**

**SECRETARIA-INTERVENTORA:**

**Doña Isabel Camacho Rebollo.**

En Jun siendo las veinte horas treinta minutos del día uno de marzo de 2006, de orden y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, asistido de la infrascrita Secretaria Interventora, se reúnen previa citación, en tiempo y forma, los Sres. Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente por el Ayuntamiento Pleno, en primera convocatoria.

Seguidamente por la Presidencia se declara abierta la sesión pasándose a tratar los asuntos que más abajo se relacionan e incluidos en el Orden del Día de la Convocatoria.

**PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA.-**

El Sr. Alcalde-Presidente expone a los miembros de la Corporación que este Pleno Extraordinario Urgente está justificado por la necesidad de modificación de los Estatutos para que esta entre en vigor y su adaptación en los plazos previstos., así como la designación de letrados y conocimientos de recursos.

Analizada la propuesta de la Alcaldía-Presidencia y tras su debate y deliberación, la Corporación, por siete votos a favor y uno en contra (D. Juan Manuel Prieto Herrera, IULVA), lo que supone la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, **ACUERDA:**

**Apreciar la urgencia de los puntos dos, tres y cuatro del Orden del Día de la sesión extraordinaria urgente de uno de marzo de 2006.**

**PRIMERO.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El escrito que presenta D. Juan Manuel Prieto en el Pleno de uno de marzo solicitando la rectificación del Acta, durante el desarrollo del mismo y en el punto Primero de Lectura del Acta Anterior es el siguiente:

*D. Juan Manuel Prieto Herrera, concejal de este Ayuntamiento de Jun por el Grupo IU-LV  
EXPONE*

*Que en el pleno de hoy 1-03-2006 se ha incluido la aprobación del acta del Pleno de 20 de diciembre de 2005. Deseo presentar diversas correcciones a la misma, ya que entiendo que dicha Acta contiene bastantes errores.*

*Estas rectificaciones las presentare en días inmediatos ya que no he podido prepararlas por la premura como se ha convocado dicho pleno dado su carácter urgente y lo confuso y enrevesado del borrador que se nos propone.*

*Es por ello que*

**SOLICITO:**

*Que quede dicha aprobación del Acta del Pleno de 20 de diciembre de 2005 sobre la mesa para el próximo Pleno, a los efectos de que se puedan tener en cuenta mis correcciones.*

*Jun 1 de marzo de 2006.*

Oído lo cual y sometida la aprobación del Acta de la sesión anterior correspondiente al día veinte de diciembre, la Corporación por seis votos a favor, una abstención (D. José Mateo Saúco IULVCA) y uno en contra (D. Juan Manuel Prieto Herrera IULVCA), aprueba el Acta referida.

**SEGUNDO.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE CONSORCIO DE TRANSPORTES DEL ÁREA DE GRANADA PARA SU ADECUACIÓN A LA LEY DE ORDENACIÓN DE LOS TRANSPORTES URBANOS Y METROPOLITANOS DE VIAJEROS EN ANDALUCIA.**

Por Doña Ana María Gámez Tapias, portavoz del grupo PSOE se da cuenta resumida del contenido de la modificación propuesta de los Estatutos del Consorcio de Transportes.

Por el Sr. Alcalde Presidente se abunda en la necesidad de adaptación de los Estatutos, y de las mejoras previstas en el funcionamiento de la red de autobuses tras las conversaciones mantenidas con el Sr. Gerente D. Pedro Julián Lara y más concretamente tras la visita oficial del mismo al Municipio en días pasados.

Informa de la realización de una encuesta para ver las necesidades reales de la urbanización a Aben Humeya. Serian necesarios unos 250 servicios diarios para que fuera rentable, no obstante se estudia el asunto. Pues eso lleva a que si hay mas viajes habrá mas servicios, como la pescadilla que se muerde la cola, pues si no hay servicio bueno habrá menos viajeros y viceversa. También habría que reforzar el servicio en horas punta. Pero las respuestas anos las dará la encuesta.

Por D. Juan Manuel Prieto se hace usa de la palabra.

Dice sobre el bus a Aben Humeya que ve insuficiente el tipo de lanzadera que propone.

El Sr. Alcalde le responde que es imposible que entren las líneas existentes, hay que crear una línea diferente.

De la Urbanización Aben Humeya al Municipio, recoge en Aben y deja en parada de bus a Granada, puede ser la misma, llegan de Aben, se suben en Jun y van a

Granada, con igual billete, da igual el bus de Alfacar que el de Jun. Además que Aben se ve conectado a través de la Ronda Norte, por lo que va a ser imposible pasar a pie al otro lado de la Carretera, el futuro es el de la doble vía, pues no se puede cruzar por la mediana.

La propuesta es incluyendo la línea de Aben a Jun, combinar también con una línea por Pulianillas que conduce a Kinopolis y a Granada, pero por la otra carretera, una línea dejaría en Arco Elvira y la otra en Kinopolis o Granada. Hay diferentes alternativas. Se establecerían dos centros neurálgico, sería una red mas amplia que la radial que conduce necesariamente al mismo centro.

**Y tras breve debate sobre la adecuación de viales, se incorpora D. Francisco Rubiño Manzano a la sesión.**

**Sometido el asunto a votación, Visto el acuerdo del Consejo de Administración del Consorcio de Transportes del Área de Granada, en el que se aprobó por unanimidad de todos sus miembros la reforma de los Estatutos, incluyendo un conjunto de modificaciones, así como la composición y régimen de funcionamiento del Comité Consultivo y de las Comisiones Técnicas que la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía contempla, todo ello incluido en Anexo que se adjunta al expediente.**

En base a lo anterior, el Sr. Alcalde, eleva al Pleno de la Corporación la siguiente PROPUESTA:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la reforma de los Estatutos del Consorcio de Transportes del Área de Granada que a continuación se transcribe:

*EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:*

*El punto segundo de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía dispone que los Consorcios de Transporte Metropolitano que se encuentren constituidos a la entrada en vigor de la citada Ley adaptarán sus Estatutos y Reglamentos de Servicios a lo previsto en la misma en el plazo de dos años.*

*ARTÍCULOS QUE SE MODIFICAN:*

*ARTÍCULO Iº Constitución*

*Los Ayuntamientos de Granada, Maracena, Pinos Puente, Armilla, Albolote, La Zubia, Santa Fé, Atarfe, Huétor Vega, Ogijares, Las Gabias, Peligros, Churriana de la Vega, Monachil, Cenes de la Vega, Alfacar, Alhendín, Chauchina, Fuente Vaqueros, Otura, Pulianas, Gójar, Cúllar Vega, Cájar, Vegas del Genil, Lachar, Jun, Cijuela, Dílar, Güevejar, Pinos Genil, Viznar, la Diputación Provincial de Granada y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, constituyen **el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada**, al amparo de lo establecido en los artículos 33 a 36 de la Ley 7/1993, de 27 de julio, de Demarcación Municipal de Andalucía, los artículos 57, 58 y 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, **los artículos***

*25 a 29 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, y demás normativa de general aplicación.*

*ARTÍCULO 4º Funciones:*

*- El apartado I queda redactado como sigue:*

*I. El consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, tiene competencia en las siguientes materias:*

- a. La propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.*
- b. La propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.*
- c. La participación en la redacción del Plan de Transporte Metropolitano y en la de sus modificaciones y revisiones.*
- d. La ordenación, coordinación, control, inspección y sanción respecto de los servicios, tráfico, infraestructuras e instalaciones que se declaren de interés metropolitano, con excepción de los previstos en el párrafo segundo del artículo 13.3 de la Ley de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía.*
- e. Ordenación y coordinación del resto de transportes no incluidos en el apartado anterior que se desarrollen en el ámbito metropolitano, en los términos que establezca el Plan de Transporte Metropolitano.*
- f. La gestión del Plan de Transporte Metropolitano.*
- g. El establecimiento del marco tarifario para la prestación de los servicios en el ámbito territorial del Consorcio.*
- h. Promoción de la imagen unificada del sistema de Transportes del Área de Granada.*
- i. Promoción del Transporte Público.*
- j. Fijar las cantidades a recibir por las empresas operadoras de transporte con arreglo a los criterios que se establezcan en el Plan de Transporte Metropolitano, teniendo en consideración la exigencia de obligaciones de servicio público.*
- k. Distribuir las aportaciones o subvenciones recibidas de las distintas Administraciones, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Transporte Metropolitano y en los contratos programa que a estos efectos pudieran suscribirse con las empresas operadoras de transporte.*

*- El apartado 2º queda redactado como sigue:*

*2. El Consorcio de transporte Metropolitano del Área de Granada para la ejecución de sus competencias podrá desarrollar las siguientes actuaciones:*

- a. Establecer los mecanismos necesarios para llevar a cabo la integración de tarifas de los servicios regulares de transporte público de viajeros en su ámbito, así como el funcionamiento equitativo del sistema de integración adoptado.*

- b. Suscribir los convenios y contratos programa con las empresas operadoras de servicios de transporte público de viajeros en su ámbito.*
- c. Canalizar las compensaciones entre empresas explotadoras derivadas de la integración de tarifas.*
- d. Establecer normas de contabilidad a las empresas operadoras para el asiento de los ingresos obtenidos por la utilización de los títulos multimodales hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.*
- e. Determinar los criterios para el reparto de ingresos obtenidos y posibles subvenciones, hasta la aprobación del Plan de Transporte Metropolitano.*
- f. Promover y aprobar la creación de los instrumentos de gestión adecuados para llevar a cabo las actuaciones que se acuerden, asegurando la necesaria coordinación de los mismos, previa aprobación de las Administraciones consorciadas, cuando tengan competencias al respecto.*
- g. Concertar con entidades públicas y particulares, conforme a la legislación vigente, las actuaciones y las fórmulas de gestión de los servicios que convinieran al interés público.*
- h. Celebrar cuantos contratos o convenios con personas físicas o jurídicas sean precisos para el desarrollo de sus fines.*
- i. Cualesquiera otras que, con sujeción a la legislación vigente, puedan garantizar el cumplimiento de sus fines.*
- j. Percibir los ingresos derivados de las tasas, precios públicos y contribuciones especiales que, en su caso, se establezcan.*

#### *ARTÍCULO 6º: Domicilio.*

*El Consorcio fija su sede en la ciudad de Granada y su domicilio en C/ María Teresa León, nº 6-Bajo, sin perjuicio...*

#### *ARTÍCULO 7º Miembros.*

*Los apartados 2 y 3 quedan redactados de la siguiente forma:*

*2. Podrán integrar en el Consorcio todos los municipios incluidos en el ámbito metropolitano que se delimite. La incorporación de nuevos miembros se realizará previa solicitud de los mismos y aceptación de las condiciones de admisión que, en su caso, el Consorcio establezca. Dicha incorporación tendrá efecto una vez que se acepten fehacientemente dichas condiciones y Estatutos.*

*3. Los miembros del Consorcio se comprometen a mantener su participación en el mismo, con pleno cumplimiento de sus derechos y obligaciones, por un plazo mínimo de ocho años, debiendo manifestar su deseo de retirarse con un mínimo de dos años de antelación.*

*- Se añaden dos nuevos apartados:*

*4. La renuncia a la participación en el Consorcio no afectará a la coordinación de los servicios urbanos de transportes ni al cumplimiento del Plan de Transporte Metropolitano en la ordenación, planificación y gestión de los servicios de transporte de interés metropolitano.*

**5. En la adopción del acuerdo de separación de algún miembro del Consorcio habrá de determinarse la forma de cumplir los compromisos económicos adquiridos, así como las condiciones en las que deba realizarse.**

**ARTÍCULO 10º Órganos.**

*Queda redactado como sigue:*

*La estructura organizativa del Consorcio la constituyen los siguientes órganos, con la naturaleza que se especifica:*

**I. Órganos de decisión.**

*a) Presidencia del Consorcio.*

**b) Vicepresidencia del Consorcio.**

*c) Consejo de Administración.*

*d) Comité Ejecutivo, en caso de su creación.*

*e) Gerencia*

**2. Órganos de consulta:**

**a) Comisiones Técnicas**

**b) Comité Consultivo**

**ARTÍCULO 15º: COMPETENCIAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.**

*El apartado 2 de dicho artículo quedaría redactado como sigue:*

**2. Para mayor agilidad en la gestión, el Consejo de Administración creará en su seno un Comité Ejecutivo, a quien podrá delegar.....**

**ARTÍCULO 16º COMPOSICIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO.**

*Todas las referencias en la Sección Tercera (artículos 16 y 17) al Consejo Consultivo deberán sustituirse por: **Comité Consultivo.***

**El apartado I del artículo 16 queda redactado de la siguiente forma:**

*I. El Comité Consultivo estará integrado por los miembros que se enumeran a continuación, designados por el Consejo de Administración a propuesta de las organizaciones o Administraciones que representen sin que sea posible delegación ni suplencia en ninguno de ellos:*

- a. *Dos representantes de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.*
- b. *Un representante del Ayuntamiento de Granada.*
- c. *Un representante de la Diputación Provincial de Granada*
- d. *Dos representantes del resto de Ayuntamientos integrados en el Consorcio.*
- e. *Un representante del Transporte Urbano de Granada.*
- f. *Dos representantes de las empresas concesionarias de servicios de transporte que operen en el ámbito del Consorcio.*
- g. *Dos representantes de las organizaciones empresariales.*
- h. *Dos representantes, **urbano y metropolitano**, del sector del taxi.*
- i. *Dos representantes de los sindicatos de mayor implantación en el sector.*
- j. *Un representante de asociaciones de consumidores y usuarios.*
- k. ***Un representante de la Federación Provincial de las Asociaciones vecinales de ámbito metropolitano.***
- l. ***Un representante de las entidades representativas de las personas de movilidad reducida.***
- m. ***Un representante de la Administración General del Estado.***
- n. *Un representante de las Asociaciones ciudadanas cuyos objetivos se centren en materias de transportes.*
- o. ***Un representante de RENFE.***
- p. *Cinco representantes de los Partidos Políticos con representación municipal en el ámbito del Consorcio, distribuidos de manera proporcional al número de votos obtenidos en las últimas elecciones municipales.*
- q. *El Director Gerente del Consorcio.*

*El Secretario General del Consorcio o persona en quien delegue, **actuará como Secretario del Comité Consultivo.***

*El Consejo de Administración designará al Presidente de entre los miembros indicados anteriormente.*

***2. Por acuerdo del Consejo de Administración podrán incorporarse al Comité Consultivo representantes de los nuevos modos de transporte que se implanten en el Área.***

***3. El Consejo de Administración, en el momento..... del Comité Consultivo concretará....***

***4. El cargo de miembro del Comité Consultivo no será retribuido...***

#### ***ARTÍCULO 19º: FUNCIONES Y ATRIBUCIONES (DEL DIRECTOR GERENTE)***

*Se crea un número 3 con la siguiente redacción:*

***3. Para la colaboración y consulta en cuestiones de carácter técnico y económico se constituirán en el seno de la Gerencia Comisiones Técnicas con la presencia de empresas operadoras y organizaciones sindicales más representativas.***

***El número, composición y régimen de funcionamiento de estas Comisiones Técnicas se determinará en acuerdo adoptado para su creación por el Consejo de Administración, a propuesta del Director Gerente y previo informe favorable del Comité Ejecutivo.***

## **ARTÍCULO 20: SECRETARIO, INTERVENTOR Y TESORERO**

*Se le añade a éste artículo 20 un Tercer Apartado con la siguiente redacción:*

**3. Se delega en el Director Gerente el nombramiento, con carácter accidental, de los puestos de Secretario, Interventor y Tesorero de entre ellos mismos, cuando por determinadas circunstancias así se requiriese.**

## **ARTICULO 26° ADOPCIÓN DE ACUERDOS**

*Se modifica la redacción de la letra g) y se introducen las letras j) y k) en el número del citado artículo:*

*2. Es necesario el voto favorable del los dos tercios del total de los votos ponderados para la adopción de acuerdo en las siguientes materias:*

**g) El establecimiento del marco Tarifario.**

**j) Propuesta de elaboración y de aprobación inicial del Plan de Transporte Metropolitano.**

**k) Propuesta de modificaciones que no supongan la revisión del Plan de Transporte Metropolitano.**

## **ARTÍCULO 33° COMPOSICIÓN (HACIENDA)**

*Los apartados b), c) y d) del número 1 quedan redactados de la siguiente forma:*

**b) Las transferencias y aportaciones anuales realizadas por las Administraciones Públicas con destino a inversiones y explotación del sistema de transportes y a la atención de los gastos corrientes del Consorcio.**

*Las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía tendrán la naturaleza de transferencias de financiación y se abonarán en función del Calendario de pagos que apruebe la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.*

**c) Las aportaciones de los miembros que se incorporen al Consorcio como miembros de pleno derecho del mismo.**

**d) Las aportaciones de las empresas operadoras que actúen en el ámbito del Consorcio.**

*Se modifica la redacción del apartado número 3 en los siguientes términos:*

**3. Las aportaciones de las Corporaciones Locales que integran el Consorcio se realizaran dentro del ejercicio presupuestario corriente. Una vez finalizado el ejercicio presupuestario sin que éstas se hayan producido, la Junta de Andalucía procederá a la**

*retención de las mismas, detrayéndolas de la participación de los tributos del Estado de cada una de las Administraciones Locales, incrementado en el interés legal del dinero vigente en el ejercicio transcurrido, para su posterior transferencia al Consorcio de Transportes.*

*Aprobado el presupuesto, el Director Gerente, asistido del Interventor General, comunicará a la Administración Autonómica la cantidad anual y mensual que deberá retenerse a cada uno de los Entes Locales que componen el Consorcio, para su posterior transferencia. Hasta tanto no se aprueben los Presupuestos, la cantidad retenida seguirá siendo la última aprobada y comunicada.*

#### **ARTÍCULO 37º DEPÓSITO DE FONDOS**

*Se sustituye la referencia a la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.*

#### **ARTÍCULO 39º APROBACIÓN ANUAL (PRESUPUESTO)**

*El apartado 2º del artículo 39º queda redactado de la siguiente forma:*

*2. El régimen de tramitación del Presupuesto, su contenido y modificaciones, así como las demás obligaciones formales procedentes, seguirá la normativa en cada momento vigente sobre los Presupuestos de las Entidades Locales, sin perjuicio de la elaboración de la documentación complementaria a la que se refiere el art. 27.2 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de transportes urbanos y metropolitanos de viajeros en Andalucía.*

*Se crea el apartado 3 con la siguiente redacción:*

*3. En base a las aportaciones realizadas por la Junta de Andalucía, el Director Gerente, asistido por el Interventor, deberá elaborar anualmente un Presupuesto de Explotación y Capital, así como un Programa de Actuación, Inversión y Financiación correspondiente a cada ejercicio, para su integración en el correspondiente Anteproyecto de Presupuesto, debiéndose tener en cuenta, para la determinación de su contenido, estructura, tramitación y reajuste, el régimen previsto en los artículos 57 a 60, ambos inclusive, de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Se crea un apartado 4 con la siguiente redacción:*

*4. El Consorcio tendrá la consideración de interesado, reconociéndosele legitimación para alegar e impugnar los Presupuestos de las Entidades Locales consorciadas, en caso de ausencia o insuficiencia de créditos en éstos en relación con las aportaciones que cada Entidad Local debe satisfacer al Consorcio de conformidad con su Presupuesto anual.*

#### **ARTÍCULO 41º MEMORIA**

*Se modifica la redacción del apartado número 2 en los siguientes términos:*

***2. Aprobada la Memoria de la Gestión Económica y el Balance de Actividad por el Consejo de Administración, se remitirán a las Administraciones consorciadas.***

#### **ARTÍCULO 42º FISCALIZACIÓN**

*Se modifica la redacción de este artículo, en los siguientes términos:*

***La actividad económico-financiera del Consorcio está sujeta a las actuaciones de control interno y externo en los términos establecidos en el Cap. IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.***

*El control interno será ejercido por la Intervención del Consorcio y revestirá las modalidades de función interventora y de control financiero y de calidad. El ejercicio del control financiero podrá ejercerse directamente o bien mediante la contratación de empresa externa, según las normas establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto. En todo caso, la Intervención General de la Junta de Andalucía realizará el control financiero sobre el Consorcio en los términos y condiciones previstas en el artículo 85 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

*Lo anterior se entiende sin perjuicio del control externo que realicen el Tribunal de Cuentas y la Cámara de Cuentas de Andalucía.*

#### **ARTÍCULO 43º MODIFICACIÓN**

*Se modifica este artículo, que queda redactado como sigue:*

***1. Las modificaciones de los Estatutos que afecten a los artículos 3 y 4, precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración, con el quórum establecido en el art. 26.2 a), aprobación inicial por las Entidades Locales consorciadas, información pública durante al menos treinta días y aprobación definitiva con resolución de las reclamaciones, en su caso. De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicial devendrá definitivo, todo ello sin perjuicio de la aprobación posterior por la Junta de Andalucía.***

***2. Las modificaciones que no afecten a los artículos 3 y 4, sólo precisarán la previa propuesta del Consejo de Administración con el quórum establecido y su ratificación posterior por las Administraciones Públicas Consorciadas.***

***3. Toda modificación de los Estatutos deberá publicarse en el BOJA y en el BOP.***

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA**

***El Consorcio aplicará la técnica de la retención a las Entidades Locales consorciadas, establecida en el art. 33.3 de los presentes Estatutos, para asegurar el ingreso de las aportaciones pendientes de ejercicios presupuestarios anteriores."***

**SEGUNDO.-** Que del acuerdo Pleno que se adopte, se remita a la Gerencia del Consorcio certificado del Secretario General para que se someta a información pública por parte del mismo, teniendo en cuenta que si en dicho plazo no se producen alegaciones, la aprobación provisional se eleva a definitiva."

El Pleno, por unanimidad, esto es nueve votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta legal del número de miembros de la Corporación (art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, para la modernización del gobierno local) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos reseñada en negrita.

SEGUNDO.- En el supuesto de no haber reclamaciones, en el plazo legalmente previsto, quedan elevadas a definitivas las modificaciones inicialmente aprobadas.

TERCERO.- Delegar en la Gerencia del Consorcio la publicación conjunta de todos los anuncios relativos a dicha modificación.

CUARTO.- Delegar en el Alcalde-Presidente la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**TERCERO.- DECRETO DE LA ALCALDÍA DESIGNANDO LETRADO Y PROCURADOR EN RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR D. JUAN MANUEL PRIETO HERRERA CONTRA PLENO DE NUEVE DE DICIEMBRE DE 2005.**

Por Doña Ana Gámez, Portavoz del grupo socialista se da cuenta a la Corporación del Recurso interpuesto por D. Juan Manuel Prieto Herrea, concejal del Grupo IULVCA, informando del recurso interpuesto por Grupo Izquierda Unida, no obstante el Sr. Alcalde advierte que el recurso ha sido interpuesto no por el Grupo IU, sino por el Sr. Concejal del mismo D. Juan Manuel Prieto Herrera, e interpela al Sr. Prieto sobre ese particular, el cual remite al otro concejal de Grupo para que manifieste lo que crea conveniente pues para eso esta en la sala, según comenta.

Preguntado D. José Mateo Saúco sobre ese particular, el mismo informa que no solo desconoce el recurso sino que no ha sido consultado en ningún momento, por lo que difícilmente puede ser el Grupo quien lo interponga.

D. Juan Manuel Prieto asevera que es el como concejal de IULVCA por Andalucía de esta Corporación ha interpuesto el citado recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso administrativo de Granada, contra la convocatoria de sesión a Pleno de fecha nueve de diciembre de 2006.

Por Doña Ana Gámez se da cuenta del Decreto de la Alcaldía solicitando la asistencia jurídica en el recurso contencioso administrativo por expediente relativo a Recurso contencioso administrativo.

Dando cuenta al pleno, se somete el asunto a votación.

La Corporación por ocho votos a favor y la abstención de D. Juan Manuel Prieto Herrera, como parte demandante en este Recurso, con la salvedad del voto particular de D. José Mateo Saúco, quien informa de haber votado favorablemente en este asunto al objeto de que no producir la indefensión de este Ayuntamiento en el citado recurso, se ratifica el Decreto de la Alcaldía el cual dice como sigue:

**SOLICITUD DE ASISTENCIA JURÍDICA EN EL RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO POR EXPEDIENTE RELATIVO A NIG: 180874200550002695**

**Procedimiento: PROT JURI 835/2005 NEGOCIADO: CE**

**Recurrente: Juan Manuel Prieto Herrera**

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO N° 3 GRANADA. CONTRA PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 9 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**Examinado el expediente instruido al efecto, de conformidad con el Art. 36.1.b), de la LRBRL, Art. 47.2 de LOPJ, 21. 1. K de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local,**

**D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, en nombre y representación del mismo RESUELVO:**

**Primero.- Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Granada, la asistencia y representación del Ayuntamiento para ejercer la defensa en el Recurso Contencioso-Administrativo, n° 180874200550002695**

**Procedimiento: PROT JURI 835/2005 NEGOCIADO: CE**

**Recurrente: Juan Manuel Prieto Herrera**

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVO N° 3 GRANADA. Interpuesto frente a la convocatoria de sesión extraordinaria de Ayuntamiento Pleno de nueve de diciembre de 2005.**

**Segundo.- Nombrar como Letrado para el ejercicio de las pertinentes acciones legales, en defensa del Ayuntamiento, al Letrado Doña Patricia Montoso Sánchez y Procuradora a Doña María Isabel Pancorbo Soto dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.**

**Tercero.- Remitir el presente acuerdo a la letrada designada y procuradora a los efectos oportunos.**

**CUARTO.- DECRETO DE LA ALCALDÍA DESIGNANDO LETRADO Y PROCURADOR EN EL RECURSO INTERPUESTO POR DOÑA MAGDALENA RUIZ CARVAJAL CONTRA ACUERDO DE ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCIA DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2005 RELATIVO A DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA EXPROPIACIÓN FORZOSA, OCUPACIÓN TEMPORAL E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE TERRENOS PROPIEDAD DE DOÑA MAGDALENA RUIZ CARVAJAL ADOPTADO POR EL AYUNTAMIENTO PLENO DE JUN, RECURRIDO A SU VEZ EN RECURSO**

Se da cuenta al pleno del decreto ratificado en su día por el Ayuntamiento Pleno y que es el siguiente:

**SOLICITUD DE ASISTENCIA JURIDICA EN EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO POR EXPEDIENTE RELATIVO A EXPROPIACIÓN FORZOSA, OCUPACIÓN TEMPORAL E IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE.**

Examinado el expediente instruido al efecto, de conformidad con el Art. 36.1.b), de la LRBRL, Art. 47.2 de LOPJ, 21. 1. K de la Ley 7/1985 de 2 de abril modificada por ley 57/2003 de 16 de diciembre de Modernización del Gobierno Local,

**D. José Antonio Rodríguez Salas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jun, en nombre y representación del mismo RESUELVO:**

**Primero.-** Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Granada, la asistencia y representación del Ayuntamiento para ejercer la defensa en el Recurso Contencioso-Administrativo, nº 1.304/2005, correspondiente a , Sección 2ª, Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal De Justicia de Andalucía con sede en Granada, interpuesto frente al Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 19 de abril de 2005 relativo a declaración de urgencia de la Expropiación Forzosa, Ocupación temporal e imposición de servidumbre de terrenos propiedad de doña Magdalena Ruiz Carvajal adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Jun, recurrido a su vez por Doña Magdalena Ruiz Carvajal y del cual se siguen actuaciones en Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de Granada con el nº 560/2004.

**Segundo.-** Nombrar como Letrado para el ejercicio de las pertinentes acciones legales, en defensa del Ayuntamiento, al Letrado designado por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, dando cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que se celebre.

**Tercero.-** Remitir el presente acuerdo al Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Granada a los efectos oportunos.

Seguidamente por Doña Ana Gámez Tapias, portavoz del grupo de gobierno se informa que por el Servicio de asistencia jurídica de la Exma Diputación Provincial se designó a letrado D. Roberto Rojas como defensor de este Ayuntamiento y asimismo como defensor de este Ayuntamiento tras la personación a que hace referencia el referido Decreto, en Recurso interpuesto contra la Declaración de la

Junta y que el Recurso contra el acuerdo de Pleno aprobando la expropiación se ha ganado en los Tribunales Contenciosos.

Se procede a agradecer el buen hacer de estos servicios que van permitir restituir un derecho de los ciudadanos que impedía tuvieran unos saneamientos adecuados.

El Sr. Alcalde se dirige a D. Juan Manuel Prieto para recordarle su actitud en este asunto., en el que si había empeño por hacerlo era por el bien publico que no se podía demorar por no perjudicar a una persona.

D. Juan Manuel Prieto explica que no ha estado nunca en contra de la Expropiación y que incluso intento sin fruto un acuerdo, incluso por mandato del anterior Alcalde D. Antonio Rodríguez Ruiz.

El Sr. Alcalde le advierte que no mencione el nombre de su padre y mas para eso que es totalmente falso, pues su padre jamás se había fiado de el, después de tantos disgustos, como para hacerle ningún encargo.

Tras breve discusión en la que interviene la Secretaria actuante, el Sr. Prieto increpa a la Secretaria acerca de a quien se dirigió el Ayuntamiento para negociar la ocupación o expropiación, y de donde están los documentos de esas reuniones, la Secretaria pide la palabra y le pregunta a D. Juan Manuel que donde están los suyos, de las reuniones que el mantuvo y le dice al Sr. Prieto que de las reuniones de negociaciones entre Alcalde y Junta Compensación e incluso Aguasvira y técnicos con el propietario, para acordar un precio justo, y que en este caso examinado el registro de la propiedad resulto ser la suegra del que se creía en su día propietario y que actuaba como interlocutor , de esas reuniones no se levanta Acta.

D. Juan Manuel Prieto dice que el se muestra muy respetuoso con las decisiones de los Tribunales, a lo que la Secretaria pide la palabra y le contesta que le ruega que también respete el trabajo de esta Secretaria, pues es igualmente una funcionaria al servicio de la fe pública y que la está acosando llamándola embustera con relación a actas y demás, criticando su trabajo siempre, como el expediente en cuestión, que dijo estaba mal a todos los concejales, etc.,

Tras breve explicación del Sr. Alcalde acerca de los colectores toma la palabra Doña Aurora Suárez, concejala del grupo socialista, le dice al Sr. Prieto que no trate mas de descalificar a su grupo, haciendo ver que no tienen opinión, pues cada uno tiene una opinión propia y en el caso de la expropiación insinuó que votaban por obedecer.

D. Francisco Rubiño Manzano se dirige a Sr. Prieto en parecidos términos.

El Sr. Alcalde a su vez ratifica que su padre y antecesor en el cargo no le nombró para ninguna actuación así que le ruega no vuelva a utilizar la figura de su padre para nada y que de todas formas su mediación tuvo un resultado nulo.

El Sr. Prieto dice que es mejor dejarlo pues un tema espinoso.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo por siete votos a favor y la abstención de D. José Mateo Saúco.

Y sin mas asuntos que tratar y siendo las veintiuna horas treinta y cinco minutos, de orden de la presidencia se levantó la sesión transcribiéndose la presente Acta que de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde yo la Secretaria CERTIFICO, en Jun a uno de marzo de 2006.

**Vº Bº EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA.**

**José Antonio Rodríguez Salas.**